



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

00006137



ALCALDÍA XOCHIMILCO

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

15 MAY 2019

RECIBIDO

Nombre: ARZUEÑA

Hora: 13:425

3695 anexos

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

SECRETARÍA TÉCNICA

15 MAY 2019

RECIBIDO

Nombre: LIC. YESSICA PALOMA BAEZ BENITEZ

Hora: 12:34

Xochimilco, Ciudad de México a 14 de mayo de 2019

OFICIO No. XOCH13-UTR-3039-2019

RECURRENTE:

EXPEDIENTE: RR. IP. 0262/2019

FOLIO: 0416000205018

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEFINITIVO

LIC. YESSICA PALOMA BAEZ BENITEZ
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS DEL
 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
 A LA INFORMACION PUBLICA, PROTECCION DE
 DATOS PERSONALES Y RENDICION DE CUENTAS
 DE LA CIUDAD DE MEXICO.

PRESENTE

C. FLOR VÁZQUEZ BALLEZA, Titular de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía de Xochimilco señalando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico oficial ut.axochimilco@gmail.com con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En atención al requerimiento con número de Oficio **INFODF/DAJ/SCR/177/2019**, de fecha 08 de mayo de dos mil diecinueve y recibido en esta Unidad de Transparencia el día 10 de mayo de 2019 con el que se remite copia simple del cumplimiento al fallo definitivo, con número de expediente **RR.IP.0262/2019**, interpuesto por conforme a lo dispuesto por el artículo 235 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad México, se asume la omisión de respuesta de este sujeto obligado, en este sentido, y con fundamento en la fracción VI del artículo 244, 246 y 252, del mismo Ordenamiento Legal, se da respuesta fundada y motivada a la solicitud del peticionario, conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando de la presente resolución y se remite la siguiente información:

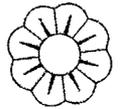
1. Con número de oficio: XOCH13-UT/413/2019 emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia Flor Vázquez Balleza
2. Con número de oficio: XOCH13-DGA/397/2019 emitido por la Directora General de Administración Erika Marlen Pérez Camarena
3. Con número de oficio: XOCH13-DGA/367/2019 emitido por la Directora General de Administración Erika Marlen Pérez Camarena
4. Prueba de daño
5. Acta de la tercera sesión extraordinaria 2019 del comité de transparencia
6. Versión publica del CV de Carlos Bojorquez Hernández
7. Versión publica del CV de Juanita Jenny Miranda Velázquez
8. Versión publica del CV de Georgina Ramírez Fuentes
9. Versión publica del CV de Roberto Carlos Páez Jiménez
10. Versión publica del CV de Julio Cesar Mendoza Sánchez
11. Se anexa oficio XOCH13-UT/3040/2019 donde se le notifica al recurrente
12. Se anexa cedula de notificación por estrados.

En este sentido se informa que la Unidad de Transparencia, dentro del ámbito de sus atribuciones, solo captura, ordena, analiza y procesa las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado, así como recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones

Unidad de Transparencia, Guadalupe I. Ramirez # 4, bo. El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía Xochimilco
 Tel. 5334 0600 Ext. 3683 y 3730



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
XOCHIMILCO
1997-2021

de transparencia con fundamento en el Artículo 93 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tal motivo, esta Unidad de Transparencia, en ningún momento se ha negado o abstenido de manera alguna de proporcionar la información solicitada por el ahora recurrente, al contrario, este Sujeto Obligado, se esfuerza por brindar la información lo más clara y completa posible, por lo que ahora la Alcaldía se encuentra trabajando para los ciudadanos y en pro de la Transparencia, garantizando así a los mismos, el cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia, accesibilidad, publicidad, gratuidad y celeridad.

En otro orden de ideas y en cumplimiento al Considerando Cuarto, con fundamento en el artículo 252, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad México, en el que se ordena al Sujeto Obligado que la respuesta que emita en cumplimiento a la presente resolución, se notifique a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos, en un plazo de tres días hábiles, posterior a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, sin embargo, se hace mención, que el recurrente señaló como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento correo electrónico y con fundamento en el artículo 237 fracción III, y 205 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad México, procediendo a notificar por estrados de esta Unidad de Transparencia.

Por lo antes expuesto, solicito atentamente:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en tiempo y forma el cumplimiento al Resolutivo Primero con fundamento en el Artículo 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita sea **SOBRESEÍDO** el presente Recurso de Revisión.

TERCERO.- Tener por señalado el correo electrónico al cual pueden ser enviados los acuerdos que se dicten en el recurso de revisión citado al rubro: ut.axochimilco@gmail.com.

Se anexa soporte documental.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
C. FLOR VÁZQUEZ BALLEZA**

C.C.P. José Carlos Acosta Ruiz- Alcalde de Xochimilco jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx
c.c.p. expediente/ MGMC

Unidad de Transparencia. Guadalupe I. Ramírez # 4. bo. El Rosario, C.P. 16070. Alcaldía Xochimilco
Tel. 5334 0600 Ext. 3683 y 3730



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Xochimilco, Ciudad de México a 05 de febrero de 2019

CDMX SECRETARÍA PARTICULAR DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO

5 FEB 2019

NOMBRE: JK

HORA: 18:00

OFICIO No. XOCH13/UT/413/2019

RECURRENTE:

FOLIO: 0416000205018

EXPEDIENTE: RR.IP.0262/2019

ASUNTO: NOTIFICACION RECURSO DE REVISIÓN

ERIKA MARLENE PEREZ CAMARENA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Por este medio envío a Usted copia del oficio **INFODF/DAJ/SP-B/0084/2019** signado por Licenciado David G. Vasto Dorantes de la Subdirección de Procedimientos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal INFODF, de fecha 29 de enero de 2019 y recibido en esta Unidad de Transparencia, mediante el cual adjunta copia simple del Recursos de Revisión **RR. IP. 0262/2019** interpuesto por el hoy recurrente derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio **0416000205018**

Por lo anterior, solicito a Usted sea tan amable de remitir la información a esta Unidad de Transparencia **EN UN PLAZO NO MAYOR 2 DÍAS HÁBILES**, para estar en posibilidad de dar atención en tiempo y forma al hoy recurrente, así como evitar las vistas a la Contraloría por omisión de respuesta.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
C. FLOR VÁZQUEZ BALLEZA

001107

CDMX GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA DE XOCHIMILCO

05 FEB 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

HORA: 17:59 hrs Carmen

C.C.P. José Carlos Acosta Ruíz- Alcalde de Xochimilco jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx
C.C.P. Laura Martínez Huerta. Secretaría Particular lhuerta@xochimilco.cdmx.gob.mx
C.C.P. Carlos Bravo Vázquez cbravo@xochimilco.cdmx.gob.mx

0000119

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA DE XOCHIMILCO

05 FEB 2019

COORDINACIÓN DE ASESORES Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

RECIBÍO: MA Felix HORA: 18:10

Xochimilco, Ciudad de México a 05 de febrero de 2019



Xochimilco, Ciudad de México, a 7 de febrero de 2019 **XOCHIMILCO**

XOCH13-DGA/597/2019

ASUNTO: INFORMACIÓN PARA
RECURSO DE REVISIÓN
RR.IP. 0262/2019,
FOLIO 0416000205018.

FLOR VÁZQUEZ BALLEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En atención al oficio XOCH13/UT/413/2019, mediante el cual adjunta copia simple del oficio INFODF/DAJ/SP-B/0084/2019, signado por el Lic. David G. Vasto Dobarganes, Subdirector "B" de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal INFODF, así como copia simple del recurso de revisión **RR.IP.0262/2019**, interpuesto por el recurrente _____ en contra de la supuesta omisión en la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 0416000205018; y solicita la remisión de la información a esa Unidad de Transparencia a su digno cargo, en un plazo no mayor a 2 días hábiles para que éste en posibilidad de dar atención en tiempo y forma al requerimiento de mérito, lo cual se realiza en los términos siguientes:

El Lic. David G. Vasto Dobarganes, Subdirector "B" de la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a través del diverso oficio INFODF/DAJ/SP-B/0084/2019, requiere a este Sujeto Obligado para que dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del acuerdo de fecha 29 de enero del presente año alegue lo que a su derecho convenga.

1/8

		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
HORA:		08 FEB 2019	RECIBE:
14:19			F
ALCALDÍA DE XOCHIMILCO UNIDAD DE TRANSPARENCIA			



Por lo tanto, de la revisión del Recurso de Revisión en comento, se advierte que el recurrente esgrime ese solo agravio, por lo que, este Sujeto Obligado al manifestar lo que a su derecho convenga en vía de alegatos, en el expediente de mérito, además de los que usted estime adecuados e idóneos, su sugiere señalar lo siguiente:

Este Sujeto Obligado estima, que debe considerarse **inatendible**, o en su caso, **infundado**, el único agravio hecho valer por el recurrente, relativo a una supuesta omisión de respuesta, en razón de que en ningún momento existió vulneración alguna a su derecho de acceso a la información pública, en el que se le omitiera darle la respuesta.

Ello es así, ya que el recurrente parte de una premisa equivocada, en el sentido de que este Sujeto Obligado, fue omiso en darle respuesta a su solicitud de información pública, en tiempo y forma, por las razones que a continuación se señala:

El recurrente realizó su solicitud de información pública el día 26 de octubre de 2018, como se puede apreciar en el acuse de recibido de solicitud de acceso a la información pública, que le fue expedido por la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual se encuentra agregado al expediente de mérito.

En ese mismo acuse, se observa que plazo para darle respuesta a su solicitud de información es de 9 días hábiles, el cual concluía el día 8 de noviembre de 2018, y para el caso, de haber mediado petición de ampliación de dicho plazo, éste concluía hasta el día 22 de noviembre de ese mismo año.

Sin embargo, el recurrente pasa por alto, que este Sujeto Obligado por conducto de su titular emitió el denominado: **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EN MATERIA DE OBRAS ANTE LA ALCALDÍA EN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN**, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de octubre de 2018, en cuyos puntos de acuerdo PRIMERO y CUARTO, textualmente establecen lo siguiente:

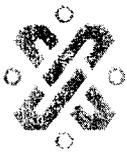


"PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días 31 de octubre de dos mil dieciocho; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre de dos mil dieciocho; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de diciembre de dos mil dieciocho para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos en general de las distintas unidades administrativas que sustancia la Alcaldía en Xochimilco, como consecuencia de lo anterior y para los efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días citados en el presente párrafo.

CUARTO. Cualquier actuación o promoción ante esta alcaldía dentro de los días considerados en el numeral primero del presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente, a su vez dentro de las promociones en las que el último día de este se encuentre considerado dentro de los días inhábiles, sus efectos de prorrogarán hasta el día hábil siguiente."

De los puntos de acuerdo atinentes, se aprecia claramente que este Sujeto Obligado declaró como días inhábiles los que ahí se encuentran señalados, para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos de las distintas unidades administrativas que sustancia la Alcaldía de Xochimilco, como en el caso lo es, la atención a la solicitudes de información pública, y como consecuencia de ello, no debían de contabilizarse como hábiles tales días, y por tanto, cualquier actuación o promoción realizada dentro de dicha temporalidad, surtirían efectos hasta el primer día hábil siguiente al haberse considerado su prorrogación en ese sentido.

En ese tenor, debe tomarse en consideración que a su vez el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por conducto de su Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica, emitió el denominado Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual el Instituto de Transparencia, Accesos a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, declara suspensión de plazos y términos para los efectos que se indican, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 1 de noviembre de 2018, en cuyo punto de acuerdo **PRIMERO**, y Considerando **9.**, **9.1** textualmente establecen lo siguiente:



“**PRIMERO.** Se establece la suspensión de plazos y términos el día uno de noviembre de dos mil dieciocho, para los efectos señalados en el Considerando 9 del presente Acuerdo.”

“**9.** Que como medida emergente de sanidad, y con el fin de preservar y proteger la salud de todos los empleados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se considera preciso declarar la suspensión de plazos y términos el uno de noviembre de dos mil dieciocho, para los siguientes efectos:

9.1. La atención a las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el Instituto.”

De lo antes transcrito, se advierte que el aprecia que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través del Acuerdo de mérito, acordó la suspensión de plazos y términos el día uno de noviembre de dos mil dieciocho, para los efectos señalados en el Considerando 9, es decir, como medida emergente de sanidad, y con el fin de preservar y proteger la salud de todos los empleados del citado Instituto; por lo que, consideró preciso declarar la suspensión de plazos y términos el uno de noviembre de dos mil dieciocho, para diversos efectos, entre los que se encuentran, la atención a las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el Instituto.

En ese mismo sentido, debe tenerse en cuenta que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, emitió el denominado **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RECEPCIÓN, PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN, EMISIÓN Y ENTREGA DE LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN**, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 15 de noviembre de 2018, en cuyo punto de acuerdo **PRIMERO** y **SEGUNDO**, fracciones I y IV, textualmente establecen lo siguiente:



"PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos señalados en el presente Acuerdo, se hacen del conocimiento público los días inhábiles de las Unidades de Transparencia de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México: los días 3, 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 2018.

Lo anterior con independencia de los días inhábiles que en su momento hayan dado a conocer las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

"SEGUNDO.- Que durante los días declarados inhábiles para las Unidades de Transparencia de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se suspenderán los plazos y términos relacionados con:

I. La recepción, atención y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales realizadas a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFO, por vía telefónica, por escrito material, por correo electrónico y/o personalmente;

...

IV. Los demás actos y procedimientos competencia de las Unidades de Transparencia de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México."

De lo puntos de acuerdo y fracciones antes citados, se aprecia que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, hizo del conocimiento público los días inhábiles de las Unidades de Transparencia de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México: los días 3, 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 2018, con independencia de los días inhábiles que en su momento hayan dado a conocer las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, por tanto, que durante los días declarados inhábiles para las Unidades de Transparencia de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se suspendían los plazos y términos relacionados, entre otras cuestiones, con la recepción, atención y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, y los demás actos y procedimientos competencia de las Unidades de Transparencia de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.



Asimismo, no pasa desapercibido para este Sujeto Obligado que el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a través de su Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica, dio a conocer el denominado **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 Y ENERO DE 2019, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 6 de febrero de 2018, en cuyos Considerando 11 y 15.15.2, y punto de Acuerdo **PRIMERO**, textualmente establecen lo siguiente:

"11. Que el segundo periodo vacacional del INFODF comprenderá los días: 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2018, así como el 02, 03, 04, 07 y 08 de enero de 2019."

"15. Que durante los días declarados inhábiles para el Instituto, se suspenderán los plazos y términos relacionados con:

...
"15.2. La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el Instituto.

"**PRIMERO.** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el considerando 15 del presente acuerdo, se aprueban como días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, los siguientes: 05 de febrero; 19 de marzo; 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo; 1 de mayo; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio, 01, 02 y 03 de agosto; 02 y 19 de noviembre, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2018, así como el 02, 03, 04, 07 y 08 de enero de 2019."

En los Considerados y punto de acuerdo atinentes, se advierte que el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal consideró que el segundo periodo vacacional de dicha Institución comprendería los días: 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2018, así como el 02, 03, 04, 07 y 08 de enero de 2019, y que durante esos días, se suspenderían los plazos y términos relacionados, entre otras cuestiones, con la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, que son presentadas y tramitadas en el Instituto.



Por lo tanto, aprobó como días inhábiles del Instituto, entre otros, el 2 y 19 de noviembre, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2018, así como el 02, 03, 04, 07 y 08 de enero de 2019.

Bajo las anteriores premisas, es que no existe la supuesta omisión de respuesta que pretende hacer valer el recurrente, por las razones que a continuación se exponen:

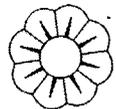
El recurrente realizó su solicitud de información pública el día 26 de octubre de 2018.

El plazo para dar la respuesta a su solicitud de información, fue de 9 días hábiles, el cual concluía el día 8 de noviembre de 2018.

Para el caso, de ampliación de dicho plazo, éste concluía el día 22 de noviembre de ese mismo año.

A través de los diferentes acuerdos señalados, fueron declarados por varias autoridades diversos días como inhábiles, para la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, los cuales en términos generales comenzaron a contabilizarse a partir del día 1 de noviembre de 2018 y que concluyeron el día 14 de diciembre de 2018, abriéndose un periodo de habilitación de días que corrió del día 17 al 21 de diciembre de ese mismo año, y declarándose también como días inhábiles el 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2018, así como el 02, 03, 04, 07 y 08 de enero de 2019.

En ese tenor, si este Sujeto Obligado, realizó la solicitud de ampliación de plazo para dar la respuesta al recurrente, entonces, los nueve días hábiles que se conceden en la ampliación atinente, comenzaron a correr de nueva cuenta del 17 al 21 de diciembre de 2018, inclusive, (trascurriendo en ese lapso de tiempo 5 días hábiles), y si fueron declarados como días inhábiles nuevamente a partir del día 24 de diciembre de 2018 y hasta el día 8 de enero de 2019, el plazo de los restantes días comenzó a contabilizarse con posterioridad.



Luego, si la respuesta a la solicitud de información pública del recurrente, se ingresó a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en fecha 25 de enero del presente año, según se aprecia en el acuse de recibido del oficio XOCH13-DGA/367/2019, que se agrega al presente, es de concluirse, que la respuesta a su solicitud se realizó sin que haya existido la omisión de respuesta alegada por el recurrente.

Todo lo cual demuestra la inexistencia de la violación al derecho de información pública del recurrente, puesto que se le proporcionó la respuesta de manera adecuada, y por ello, el acceso a la información pública se satisfizo plenamente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ERIKA MARLEN PÉREZ CAMARENA

C. c. e. p. **JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**. Alcalde en Xochimilco. jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx
C. P. **FERNANDO CICILIA MARTELL**. Director de Finanzas y Recursos Humanos. fcicilia@xochimilco.cdmx.gob.mx
REYNA RAMÍREZ BORJA. Subdirectora de Recursos Humanos. rramirez@xochimilco.cdmx.gob.mx

Las copias se remiten vía electrónica, con el fin de fomentar el uso ambientalmente responsable y sustentable del papel.

EMPC(vt DGA 1107)/FCM/RRB (dic SRH 866)

Xochimilco, Ciudad de México, a 7 de febrero de 2019



Xochimilco, Ciudad de México, a 23 de enero de 2019

XOCH13-DGA/367/2019

ASUNTO: RESPUESTA A SAIP
FOLIO 0416000205018.

FLOR VÁZQUEZ BALLEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En atención al documento referencia XOCH13/UTR/099/0476/2018, mediante el cual envió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 0416000205018, en la que el C.

“De la dirección general jurídica y de gobierno informen quien tiene cédula profesional, mándenme copia de la cédula y copia del curriculum vitae entregado al momento de su contratación” (sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción II, 192, 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa lo siguiente:

En aras de privilegiar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia y pro persona; relativa a los permisos por paternidad en este Sujeto Obligado, respecto a la fecha de la solicitud de merito (26 octubre del año 2018), se hace del conocimiento del solicitante de información que en los archivos de este sujeto obligado obra fotocopia de la Cédula Profesional de:

Nombre	Número de cédula
BOJORQUEZ HERNANDEZ CARLOS	9933192
→ MIRANDA VELAZQUEZ JUANITA JENNY	09283397
→ RAMIREZ FUENTES GEORGINA	3490001
PAEZ JIMENEZ ROBERTO CARLOS	7507343
JULIO CESAR MENDOZA SANCHEZ	7182493

*Flor Vazquez B.
25 de Enero 2019
09:00 hrs*



En términos de lo dispuesto por los artículos 6, fracción II, VI, XII, XXIII, XLII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 175, 176, 179, 180, 182, 186, 192 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3° fracciones V, IX, X, XXXII y XXXIV, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y del Lineamiento 3 fracción XXVIII, 5, fracción I, 11 fracción III de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, con la finalidad de dar cumplimiento al acceso a la información pública referida, le solicito someter ante el Comité de Transparencia de la Alcaldía:

Copia de la Cédula Profesional del personal de estructura.

Lo anterior, con la finalidad de que de ser el caso, se apruebe la emisión de la Versión Pública del documento en comento, protegiendo los datos personales que pudiera contener. Por tal motivo, se anexa al presente la correspondiente Prueba de Daño.

Por otra parte, se adjunta a la presente respuesta el curriculum entregado por el personal que cuenta con Cédula Profesional.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ERIKA MARLEN PEREZ CAMARENA

C. c. e. p. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ. Alcalde en Xochimilco. jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx

C. P. FERNANDO CICILIA MARTELL. Director de Finanzas y Recursos Humanos. fcicilia@xochimilco.cdmx.gob.mx

REYNA RAMÍREZ BORJA. Subdirectora de Recursos Humanos. rramirez@xochimilco.cdmx.gob.mx

Copias que serán remitidas vía electrónica.

EMPC (vt. DGA 8949) /FCM/ RRB (dic. SRH 7603)



PRUEBA DE DAÑO

Número de Solicitud:
0416000205018
Solicitante:
Pregunta:
<i>"De la dirección general de desarrollo social informen quien tiene cédula profesional, mándenme copia de la cédula y copia del curriculum vitae entregado al momento de su contratación" (sic)</i>
Respuesta:
Se adjunta a la presente respuesta versión pública de la Cédula Profesional del personal de estructura que cuenta con el documento en comento y que obra en los archivos de este Sujeto Obligado
Parte de la información de acceso restringido:
Firma CURP
Interés que protege:
Protección salvaguarda y tratamiento de datos personales; información que no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación.
Daño que puede producirse:
Violación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y a los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
Fundada y motivada:
En términos de lo señalado en los artículos 6, fracción XII, XXII, XXIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX, y XII, 169, 173, 174, 176, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX y X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del Título Segundo, Capítulo I, Lineamiento 5, fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
Plazo de reserva:
Con fundamento en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido.
Autoridad responsable de su conserva, guardia y custodia:
Subdirección de Recursos Humanos



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 14:30 horas del día 12 de febrero de 2019, se reunieron en la Sala de Juntas del Alcalde en Xochimilco, ubicado en Guadalupe I. Ramírez número 4, Primer Piso, Barrio El Rosario, Delegación Xochimilco, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Segunda Sesión del Comité de Transparencia 2019 de ésta Alcaldía en Xochimilco en la Ciudad de México, la C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica y en suplencia por ausencia del Presidente del Comité, la C. Laura Martínez Huerta, Secretaria Particular del Alcalde en Xochimilco, el C. Guerrero de la Cruz Clavel, Director de Gobierno en su carácter de Vocal Suplente, la C. Yazmin Jiménez Luna Reyna Ramírez Borja Subdirectora de Recursos Humanos de Vocal Suplente, la C. Yazmin Jiménez Luna, Subdirectora de Planeación Ambiental en su carácter de Vocal Suplente, el C. Cristóbal M. Noriega Valdez, Director de Obras Públicas en su carácter de Vocal Suplente, el C. Miguel Agustín Rosales Fuentes, Líder Coordinador de Proyecto de Seguridad Pública en su carácter de Vocal Suplente y el Lic. Saúl Flores Reyes, Contralor Interno en la Alcaldía en Xochimilco con el propósito de desahogar el Orden del Día que se presenta en este acto.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica y en suplencia por ausencia del Presidente del Comité, da la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia y declara la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía en Xochimilco para el desahogo de los asuntos integrados en el Orden del Día, en términos de lo que disponen los puntos VIII fracciones I, II, III y V, IX cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafo del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

2.- Autorización del Orden del Día.

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica y en suplencia por ausencia del Presidente del Comité, con fundamento en lo dispuesto por los puntos VIII fracciones I, II y V, punto IX párrafo quinto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, somete a consideración de los miembros del mismo, el Orden del Día:

Acuerdo 1.- Conforme a lo previsto por el punto IX párrafo sexto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, los miembros del Comité de Transparencia resolvieron por unanimidad, aprobar el citado Orden del Día.

3.-16/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial (Versión Pública) relacionada al número de solicitud de información pública con número de folio 0416000205018 que a la letra dice: "De la dirección general jurídica y de gobierno informen quien tiene cédula profesional, mándenme copia de la cédula y copia del curriculum vitae entregado al momento de su contratación." (sic)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción



III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta La Dirección General de Administración solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DGA/367/2019.-----

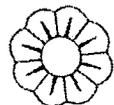
Acuerdo 4.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0416000205018, haciendo hincapié la entrega del formato del curriculum en versión pública que obra en la Subdirección de Recursos Humanos y solo el número de la cédula profesional con el link oficial del Registro Nacional de Profesionistas para su consulta.-----

Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.-----

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.-----

4.- 17/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial (Versión Pública) relacionada al número de solicitud de información pública con número de folio 0416000205118 que a la letra dice: "De la dirección general de desarrollo social, informen quien tiene cédula profesional, mándenme copia de la cédula y copia del curriculum vitae entregado al momento de su contratación" (sic) -----

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública



la cual fue propuesta La Dirección General de Administración solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DGA/368/2019.

Acuerdo.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0416000205118, haciendo hincapié la entrega del formato del currículum en versión pública que obra en la Subdirección de Recursos Humanos y solo el número de la cédula profesional con el link oficial del Registro Nacional de Profesionistas para su consulta.

Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

5.-18/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial (Versión Pública) relacionada al número de solicitud de información pública con número de folio 0416000205218 que a la letra dice: "De la dirección general de medio ambiente informen quien tiene cédula profesional, mándenme copia de la cédula y copia del currículum vitae entregado al momento de su contratación (sic)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta La Dirección General de Administración solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DGA/369/2019.

Acuerdo.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33,

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0416000205218, haciendo hincapié la entrega del formato del currículum en versión pública que obra en la Subdirección de Recursos Humanos y solo el número de la cédula profesional con el link oficial del Registro Nacional de Profesionistas para su consulta.-----

Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.-----

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.-----

6.-19/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial (Versión Pública) relacionada al número de solicitud de información pública con número de folio 0416000205318 que a la letra dice: "De la dirección general de obras informen quien tiene cédula profesional, mándenme copia de la cédula y copia del currículum vitae entregado al momento de su contratación" (sic) -----La

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción II, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta La Dirección General de Administración solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DGA/370/2019.-----

Acuerdo .- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0416000205318, haciendo hincapié

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature on the bottom right margin.



la entrega del formato del currículum en versión pública que obra en la Subdirección de Recursos Humanos y solo el número de la cédula profesional con el link oficial del Registro Nacional de Profesionistas para su consulta.

Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

7.- 20/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial (Versión Pública) relacionada al número de solicitud de información pública con número de folio 0416000205418 que a la letra dice: "De la dirección general de servicios urbanos informen quien tiene cédula profesional, mándenme copia de la cédula y copia del currículum vitae entregado al momento de su contratación" (sic)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta La Dirección General de Administración solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DGA/371/2019.

Acuerdo.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0416000205418, haciendo hincapié la entrega del formato del currículum en versión pública que obra en la Subdirección de Recursos Humanos y solo el número de la cédula profesional con el link oficial del Registro Nacional de Profesionistas para su consulta.

Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



8.- 21/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000215118 que a la letra dice: "Padrón de comerciantes ambulantes en Nativitas, días de instalación, giró, metros cuadrados a ocupar, horario y líder de comerciantes o si es independiente. Desde cuando fue empadronado casa uno o si no están dentro del padrón" (sic)-----

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 130, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de su Dirección de Gobierno mediante oficio XOCH13-DIG-0069-2019.-----

Acuerdo .- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 04160000215118.----- Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día. -----

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.-----

9.- 22/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000215218 que a la letra dice: "Padrón de comerciantes ambulantes en Tulyehualco, días de instalación, giró, metros cuadrados a ocupar, horario y líder de comerciantes o si es independiente. Desde cuando fue empadronado casa uno o si no están dentro del padrón" (sic)-----

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57



fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de su Dirección de Gobierno mediante oficio XOCH13-DIG-0071-2019.

Acuerdo .- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 0416000215218. Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

10.- 23/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000215318 que a la letra dice: "Padrón de comerciantes ambulantes en san Luis tlaxialtemalco, días de instalación, giró, metros cuadrados a ocupar, horario y líder de comerciantes o si es independiente. Desde cuando fue empadronado casa uno o si no están dentro del padrón"(sic)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de su Dirección de Gobierno mediante oficio XOCH13-DIG-0070-2019.

Acuerdo .- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33,



34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 0416000215318.-----

Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día. -----

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.-----

11.-24/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000215518 que a la letra dice: "Padrón de comerciantes ambulantes en san Gregorio; días de instalación, giró, metros cuadrados a ocupar, horario y líder de comerciantes o si es independiente. Desde cuando fue empadronado casa uno o si no están dentro del padrón" (sic)-----

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de su Dirección de Gobierno mediante oficio XOCH13-DIG-0077-2019.-----

Acuerdo 22.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 0416000215518.-----

Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día. -----

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.-----



12.- 25/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000215618 que a la letra dice: "Padrón de comerciantes ambulantes en caltongo, días de instalación, giró, metros cuadrados a ocupar, horario y líder de comerciantes o si es independiente. Desde cuando fue empadronado casa uno o si no están dentro del padrón" (sic)-----

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de su Dirección de Gobierno mediante oficio XOCH13-DIG-0076-2019. -----

Acuerdo 77.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 0416000215618. ----- Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día. -----

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.-----

13. 26/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000215718 que a la letra dice: "Padrón de comerciantes ambulantes en Barrio 18, días de instalación, giró, metros cuadrados a ocupar, horario y líder de comerciantes o si es independiente. Desde cuando fue empadronado casa uno o si no están dentro del padrón" (sic)-----

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de su Dirección de Gobierno mediante oficio XOCH13-DIG-0073-2019.

Acuerdo .- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 0416000215718.

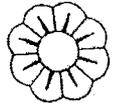
Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

14.- 27/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000215918 que a la letra dice: "Padrón de comerciantes ambulantes en Santiago tepalcatlalpan, días de instalación, giró, metros cuadrados a ocupar, horario y líder de comerciantes o si es independiente. Desde cuando fue empadronado casa uno o si no están dentro del padrón" (sic)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de su Dirección de Gobierno mediante oficio XOCH13-DIG-0072-2019.

Acuerdo .- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33,



34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 0416000215918. Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

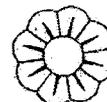
Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

15.- 28/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000216018 que a la letra dice: "Padrón de comerciantes ambulantes en xochitepec, días de instalación, giró, metros cuadrados a ocupar, horario y líder de comerciantes o si es independiente. Desde cuando fue empadronado casa uno o si no están dentro del padrón" (sic)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de su Dirección de Gobierno mediante oficio XOCH13-DIG-0074-2019.

Acuerdo: Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 0416000216018. Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.



16.- 29/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000201818 que a la letra dice: "Requiero se me de a conocer los últimos 25 oficios que la unidad de transparencia de las alcaldías de Tlalpan, Tlahuac, Cuauhtemoc y Xochimilco han enviado al infodf. Solicito copia de los mismos con acuse de entrega" (sic)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 130, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por Unidad de Transparencia.

Acuerdo: Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 0416000201818.

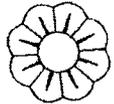
Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

17.- 30/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000002419 que a la letra dice: "Solicito copia certificada y requiero saber si la Alcaldía de Xochimilco elabora obra hidráulica en Gustavo Díaz Ordaz, San Gregorio Atlapulco, nombre de la empresa y N° de contrato, copia del contrato, si cuenta con seguro de responsabilidad civil y copia de éste. Procedimiento en caso de afectación por lo obra a particulares." (sic)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 130, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57

8



fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Subdirección de Obras solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-SOB-015-2019.

Acuerdo: Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 041600002419. Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

18.- 31/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación de clasificarla la información de acceso restringido en su modalidad de reservada relacionada con el recursos de revisión RR.sip.0220/2018 de solicitudes de información pública con números de folio 0416000048418, 0416000054018 y 0416000058018 que a la letra dice: "Solicito copia del croquis y del proyecto de instalación de cámaras de vigilancia que la Delegación Xochimilco colocó en Bosque Residencial del Sur por medio de la aplicación del presupuesto participativo y del Comité Ciudadano de Bosque Residencial del Sur" (sic). La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos En términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones I, III y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Delegación Política la reserva de la información la cual fue propuesta por la Coordinación de Seguridad Pública mediante oficio XOCH13/CSP/0304/19
Número de Solicitudes: 0416000048418, 0416000054018 y 0416000058018

Solicitante:

Pregunta: "Solicito copia del croquis y del proyecto de instalación de cámaras de vigilancia que la Delegación Xochimilco colocó en Bosque Residencial del Sur por medio de la aplicación del presupuesto participativo y del Comité Ciudadano de Bosque Residencial del Sur" (sic)



"Solicito todo el proyecto, el plano donde se instalaron las cámaras de vigilancia y sus dvr que la delegación Xochimilco compro para ejercer el presupuesto participativo de la colonia Bosques Residenciales del Sur" (sic) -----

Respuesta: "Al respecto, la solicitud requerida se trata de información de acceso restringido en su modalidad de reservada en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones I y III y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México." (sic)-----

Parte de la información de acceso restringido: Croquis y proyecto de instalación de cámaras de vigilancia. (sic)-----

Interés que protege: Salvaguardar la seguridad e integridad de los ciudadanos, así como prevenir la comisión de delitos. (sic)-----

Daño que puede producirse: La operatividad que se lleve a cabo en materia de seguridad pública. (sic)-----

Fundada y motivada: "Artículo 183, fracciones I y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que la información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; así cuando su publicación obstruya la prevención o persecución de los delitos, y de este modo pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de este ente público, de igual forma se solicita reservar la información que nos ocupa en virtud de que puede contener datos relacionados con la seguridad de las instalaciones estratégicas de los Entes Obligados. (sic)-----

Plazo de Reserva: De acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 171 La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño". (sic)-----

Autoridad responsable de su conserva, guardia y custodia: Coordinación de Seguridad Pública.-----

Acuerdo .- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos En términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones I, III y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México., los miembros del Comité de Transparencia de la Delegación Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la reserva correspondiente a las solicitudes de información pública 0416000048418, 0416000054018 y 0416000058018. -----



Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

19.- 32/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000006419 que a la letra dice: "listado que contenga las difusiones de educación ambiental realizadas desde el 1 de enero de 2015 hasta el 15 de enero de 2019, desglosado mes por mes, y que integre la ubicación y fecha exactos de realización de cada una de estas difusiones, así como también la cantidad de población beneficiada por cada difusión (integrando versión pública de documentos de respaldo, ya sean listas de asistencia, formatos de evaluación de las difusiones, etc.) y la cantidad de trabajadores que realizaron difusiones.(sic)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a través de su Subdirección de Planeación Ambiental y Sustentabilidad solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-SPA/015/2019.

Acuerdo - Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 , 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 0416000006419.

Por parte del Órgano de Control Interno, sino hubo comentario referente a éste punto solicito testar de la lista de asistencia, el grupo y el nombre de los participantes, referente a este punto en el Orden del Día.

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.



Una vez desahogados los puntos que componen el Orden del Día y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades, alcances jurídico-administrativos y acuerdos aprobados, se da por concluida la presente sesión de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2019 siendo las **15:41** horas.-----

INTEGRANTES:

C. Flor Vázquez Balleza
Secretaria Técnica

C. Laura Martínez Huerta
Secretaria Particular del Alcalde en Xochimilco

C. Guerrero de la Cruz Clavel
Director de Gobierno

C. Yazmín Jiménez Luna
Subdirectora de Planeación Ambiental

C. Rayna Ramírez Borja
Subdirectora de Recursos Humanos

C. Cristóbal M. Noriega Valadez
Director de Obras Públicas

C. Miguel Agustín Rosales Fuentes
Líder coordinador de proyecto de seguridad pública

Lic. Saúl Flores Reyes
Contralor Interno en la Alcaldía en Xochimilco

FIRMA:

[Handwritten signatures of the listed officials]

Titular del Organismo Interno de Control en la Alcaldía de Xochimilco

Las firmas que aparecen en esta foja corresponden a los que intervinieron en la presente Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2019 de la Alcaldía en Xochimilco efectuada el 12 de febrero de 2019.-----

FECHA DEL NOMBRAMIENTO DEL CARGO ACTUAL

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO

DÍA MES AÑO

CARLOS BOJORQUEZ HERNÁNDEZ

1 10 2018

cbojorquez@xochimilco.cdmx.gob.mx

ESCOLARIDAD (PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, TÉCNICO, LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO).

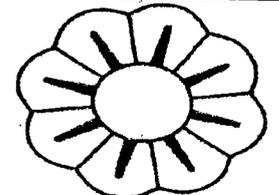
ÁREA DE CONOCIMIENTO (PRECISAR LA CARRERA O ÁREA ESPECÍFICA DE ESPECIALIZACIÓN).

EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIFICAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS, SEÑALANDO EL PERÍODO [DÍA, MES Y AÑO], LA INSTITUCIÓN O EMPRESA Y CARGO DESEMPEÑADO; EN CASO DE NO CONTAR CON TRES EMPLEOS, FAVOR DE ESPECIFICARLO).

ESCOLARIDAD: BACHILLERATO, TÉCNICO, LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO, ETCÉTERA	ÁREA DE CONOCIMIENTO: ADMINISTRACION, DERECHO, INFORMÁTICA, MEDICINA, CONTABILIDAD, COMUNICACION, ETCÉTERA	PERÍODO (DÍA, MES Y AÑO)	EXPERIENCIA LABORAL	
			INSTITUCIÓN / EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO
MAESTRIA	DERECHO	16 DICIEMBRE 2017 A 30 SEPTIEMBRE 2018	G.C.D.M.X. DELEGACION XOCHIMILCO	DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE GOBIERNO
		1979 A 2018	DESPACHO PROPIO	TITULAR

FECHA DE ELABORACION: 01 / OCTUBRE / 2018

FIRMA:



FECHA DEL NOMBRAMIENTO DEL CARGO ACTUAL

SUBDIRECTORA JURÍDICO

DÍA MES AÑO

JUANITA JENNY MIRANDA VELÁZQUEZ

1 10 2018

jmirandav@xochimilco.cdmx.gob.mx

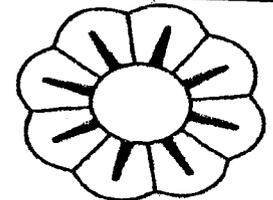
ESCOLARIDAD (PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, TÉCNICO, LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO).

ÁREA DE CONOCIMIENTO (PRECISAR LA CARRERA O ÁREA ESPECÍFICA DE ESPECIALIZACIÓN).

EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIFICAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS, SEÑALANDO EL PERIODO [DÍA, MES Y AÑO], LA INSTITUCIÓN O EMPRESA Y CARGO DESEMPEÑADO; EN CASO DE NO CONTAR CON TRES EMPLEOS, FAVOR DE ESPECIFICARLO).

ESCOLARIDAD: BACHILLERATO, TÉCNICO, LICENCIATURA, MAESTRIA, DOCTORADO, ETCÉTERA	ÁREA DE CONOCIMIENTO: ADMINISTRACION, DERECHO, INFORMATICA, MEDICINA, CONTABILIDAD, COMUNICACION, ETCÉTERA	PERIODO (DIA, MES Y AÑO)	INSTITUCIÓN / EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO
LICENCIATURA	DERECHO	16 AGOSTO 2016 A 30 SEPTIEMBRE 2018	G.C.D.M.X. DELEGACION XOCHIMILCO	SUBDIRECTORA JURIDICA
		ENERO 2016 A ABRIL 2016	INSTITUTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS Y RESOLUCIONES DE USO DE SUELO "D"
		DICIEMBRE 2013 A ENERO 2016	NOTARIA 164 DEL DISTRITO FEDERAL	ASISTENTE JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DEL DIRECTOR DE LA NOTARIA

FECHA DE ELABORACION: 01/ OCTUBRE / 2018
FIRMA:



FECHA DEL NOMBRAMIENTO DEL CARGO ACTUAL

SUBDIRECTORA JURÍDICO

DÍA MES AÑO

JUANITA JENNY MIRANDA VELÁZQUEZ

1 10 2018

jmirandav@xochimilco.cdmx.gob.mx

ESCOLARIDAD (PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, TÉCNICO, LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO).

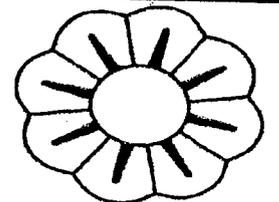
ÁREA DE CONOCIMIENTO (PRECISAR LA CARRERA O ÁREA ESPECÍFICA DE ESPECIALIZACIÓN).

EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIFICAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS, SEÑALANDO EL PERIODO [DÍA, MES Y AÑO], LA INSTITUCIÓN O EMPRESA Y CARGO DESEMPEÑADO; EN CASO DE NO CONTAR CON TRES EMPLEOS, FAVOR DE ESPECIFICARLO).

ESCOLARIDAD: BACHILLERATO, TÉCNICO, LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO, ETCÉTERA	ÁREA DE CONOCIMIENTO: ADMINISTRACION, DERECHO, INFORMÁTICA, MEDICINA, CONTABILIDAD, COMUNICACIÓN, ETCÉTERA	PERIODO (DÍA, MES Y AÑO)	INSTITUCIÓN / EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO
LICENCIATURA	DERECHO	16 AGOSTO 2016 A 30 SEPTIEMBRE 2018	G.C.D.M.X. DELEGACION XOCHIMILCO	SUBDIRECTORA JURIDICA
		ENERO 2016 A ABRIL 2016	INSTITUTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS Y RESOLUCIONES DE USO DE SUELO "D"
		DICIEMBRE 2013 A ENERO 2016	NOTARIA 164 DEL DISTRITO FEDERAL	ASISTENTE JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DEL DIRECTOR DE LA NOTARIA

FECHA DE ELABORACION: 01 / OCTUBRE / 2018

FIRMA:



FECHA DEL NOMBRAMIENTO DEL CARGO ACTUAL

DÍA	MES	AÑO
1	10	2018

J. U. D. DE AMPAROS Y DE LO CONTENCIOSO
GEORGINA RAMIREZ FUENTES

gramirez@xochimilco.cdmx.gob.mx

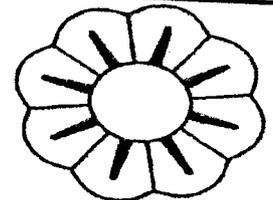
ESCOLARIDAD (PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, TÉCNICO, LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO).

ÁREA DE CONOCIMIENTO (PRECISAR LA CARRERA O ÁREA ESPECÍFICA DE ESPECIALIZACIÓN).

EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIFICAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS, SEÑALANDO EL PERIODO [DÍA, MES Y AÑO], LA INSTITUCIÓN O EMPRESA Y CARGO DESEMPEÑADO; EN CASO DE NO CONTAR CON TRES EMPLEOS, FAVOR DE ESPECIFICARLO).

ESCOLARIDAD: BACHILLERATO, TÉCNICO, LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO, ETCÉTERA	ÁREA DE CONOCIMIENTO: ADMINISTRACIÓN, DERECHO, INFORMÁTICA, MEDICINA, CONTABILIDAD, COMUNICACIÓN, ETCÉTERA	PERIODO (DÍA, MES Y AÑO)	EXPERIENCIA LABORAL INSTITUCIÓN / EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO
LICENCIATURA	DERECHO	01 ENERO 2016 A 30 JUNIO 2018	ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA	ABOGADA EN EL MODULO DE ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS
		01 FEBRERO 2013 A 31 MARZO 2015	DIRECCION GENERAL DE LA COMISION DE RECURSOS NATURALES DE LA SRIA. DE MEDIO AMBIENTE	INTEGRANTE DEL GRUPO TECNICO OPERATIVO
		01 SEPTIEMBRE 2008 A 24 MAYO 2012	G.C.D.M.X. DELEGACION XOCHIMILCO	SUBDIRECTORA JURIDICA

FECHA DE ELABORACION: 01 / OCTUBRE / 2018
FIRMA:



FECHA DEL NOMBRAMIENTO DEL CARGO ACTUAL

J. U. D. DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y TENENCIA DE LA TIERRA

DÍA MES AÑO

ROBERTO CARLOS PAEZ JIMENEZ

1 10 2018

rpaez@xochimilco.cdmx.gob.mx

ESCOLARIDAD (PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, TÉCNICO, LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO).

ÁREA DE CONOCIMIENTO (PRECISAR LA CARRERA O ÁREA ESPECÍFICA DE ESPECIALIZACIÓN).

EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIFICAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS, SEÑALANDO EL PERIODO [DÍA, MES Y AÑO], LA INSTITUCIÓN O EMPRESA Y CARGO DESEMPEÑADO; EN CASO DE NO CONTAR CON TRES EMPLEOS, FAVOR DE ESPECIFICARLO).

ESCOLARIDAD: BACHILLERATO, TÉCNICO, LICENCIATURA, MAESTRIA, DOCTORADO, ETCETERA	ÁREA DE CONOCIMIENTO: ADMINISTRACIÓN, DERECHO, INFORMÁTICA, MEDICINA, CONTABILIDAD, COMUNICACIÓN, ETCETERA	PERIODO (DÍA, MES Y AÑO)	EXPERIENCIA LABORAL INSTITUCIÓN / EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO
DOCTORADO	DERECHO	15 ENERO 2018 A 30 SEPTIEMBRE 2018	G.C.D.M.X. DELEGACION XOCHIMILCO	J.U.D. DE REGULARIZACION TERRITORIAL Y TENENCIA DE LA TIERRA
		SEPTIEMBRE 2014 A DICIEMBRE 2014	SEDATU	DIRECTOR JURIDICO
		ENERO 2013 A DICIEMBRE 2014	UNIVERSIDAD UNIVER	DOCENTE E INVESTIGADOR

FECHA DE ELABORACION: 01/OCTUBRE/2018

FIRMA:

FECHA DEL NOMBRAMIENTO DEL CARGO ACTUAL

J. U. D. DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y TENENCIA DE LA TIERRA

DÍA	MES	AÑO
1	10	2018

ROBERTO CARLOS PAEZ JIMENEZ

rpaez@xochimilco.cdmx.gob.mx

ESCOLARIDAD (PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, TÉCNICO, LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO).

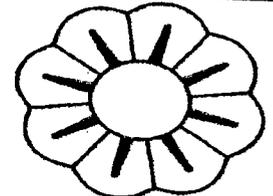
ÁREA DE CONOCIMIENTO (PRECISAR LA CARRERA O ÁREA ESPECÍFICA DE ESPECIALIZACIÓN).

EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIFICAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS, SEÑALANDO EL PERIODO [DÍA, MES Y AÑO], LA INSTITUCIÓN O EMPRESA Y CARGO DESEMPEÑADO; EN CASO DE NO CONTAR CON TRES EMPLEOS, FAVOR DE ESPECIFICARLO).

ESCOLARIDAD: BACHILLERATO, TÉCNICO, LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO, ETCÉTERA	ÁREA DE CONOCIMIENTO: ADMINISTRACIÓN, DERECHO, INFORMÁTICA, MEDICINA, CONTABILIDAD, COMUNICACIÓN, ETCÉTERA	PERIODO (DÍA, MES Y AÑO)	EXPERIENCIA LABORAL INSTITUCIÓN / EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO
DOCTORADO	DERECHO	15 ENERO 2018 A 30 SEPTIEMBRE 2018	G.C.D.M.X. DELEGACION XOCHIMILCO	J.U.D. DE REGULARIZACION TERRITORIAL Y TENENCIA DE LA TIERRA
		SEPTIEMBRE 2014 A DICIEMBRE 2014	SEDATU	DIRECTOR JURIDICO
		ENERO 2013 A DICIEMBRE 2014	UNIVERSIDAD UNIVER	DOCENTE E INVESTIGADOR

FECHA DE ELABORACION: 01 / OCTUBRE / 2018

FIRMA:



FECHA DEL NOMBRAMIENTO DEL CARGO ACTUAL

J. U. D. DE LICENCIAS DE GIROS MERCANTILES Y ESPECTÁCULOS PUBS

DÍA MES AÑO

JULIO CESAR MENDOZA SANCHEZ

1 10 2018

jmendozas@xochimilco.cdmx.gob.mx

ESCOLARIDAD (PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, TÉCNICO, LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO).

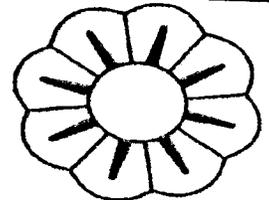
ÁREA DE CONOCIMIENTO (PRECISAR LA CARRERA O ÁREA ESPECÍFICA DE ESPECIALIZACIÓN).

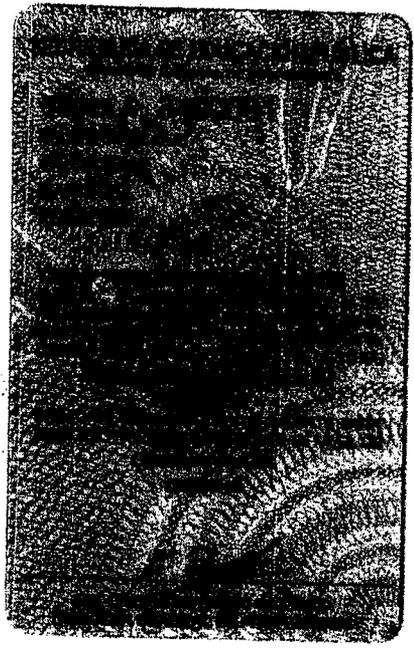
EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIFICAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS, SEÑALANDO EL PERIODO [DÍA, MES Y AÑO], LA INSTITUCIÓN O EMPRESA Y CARGO DESEMPEÑADO; EN CASO DE NO CONTAR CON TRES EMPLEOS, FAVOR DE ESPECIFICARLO).

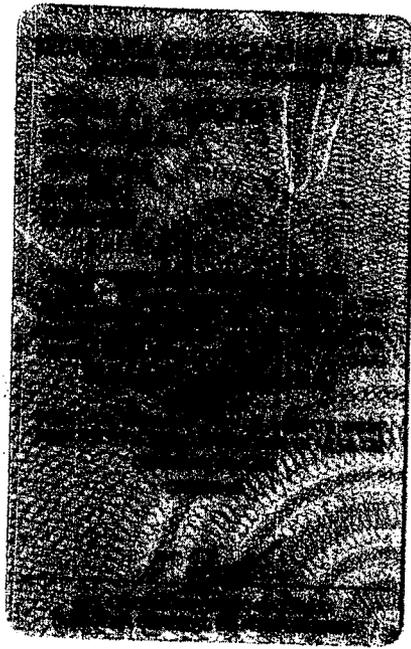
ESCOLARIDAD: BACHILLERATO, TÉCNICO, LICENCIATURA, MAESTRÍA, DOCTORADO, ETCÉTERA	ÁREA DE CONOCIMIENTO: ADMINISTRACION, DERECHO, INFORMÁTICA, MEDICINA, CONTABILIDAD, COMUNICACION, ETCÉTERA	PERIODO (DÍA, MES Y AÑO)	EXPERIENCIA LABORAL INSTITUCIÓN / EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO
LICENCIATURA	DERECHO	15 ENERO 2016 A 30 SEPTIEMBRE 2018	G. C. D. M. X.	J. U. D. DE CLAUSURAS Y SANCIONES
		15 FEBRERO 2013 A 15 NOVIEMBRE 2015	PROTECCION MEDICO LEGAL, S. A. DE C. V.	ABOGADO
		15 ENERO 2011 A 15 ENERO 2013	DIPUTADA LOCAL DISTRITO 36	ASESOR

FECHA DE ELABORACION: 01/ OCTUBRE / 2018

FIRMA:







CÉDULA 7507343

SOP



México D.F. 8 de Mayo del 2012



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 7507343

EN VIRTUD DE QUE

ROBERTO CARLOS
PÁEZ
JIMÉNEZ

CURP:

CUMPLÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGlamentARIO SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR LA:

CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN
DERECHO

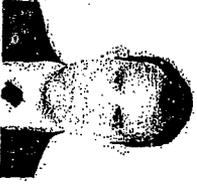
VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

-- YO, MANUEL VILLAGORDOA MESA, NOTARIO 228 DEL D.F.,
EN SUPLENCIA Y POR AUSENCIA DEL LIC. ALFREDO MIGUEL
MORÁN MOGUEL, NOTARIO 47 DE ESTA CIUDAD, CERTIFICO
QUE LA PRESENTE FOTOSTÁTICA, SELLADA Y RUBRICADA
POR EL SUSCRITO, ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA, DOCUMENTO DEL CUAL AGREGO UNA
COPIA AL APENDICE DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS
SEIS A SU CARGO, BAJO EL NUMERO 14220, "B" MEXICO,
DISTRITO FEDERAL, JUNIO 28 DE 2012. DOY FE.--



LIC. MANUEL VILLAGORDOA MESA
Notario 228 del D.F.
en suplencia y por ausencia del
LIC. ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL
Notario 47 del D.F.

FIRMA DEL TITULAR



NOV 2011 21 de Septiembre del 2011



SEP

CÉDULA 7182493

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 7182493
EN VIRTUD DE QUE

JULIO CESAR
MENDOZA
SANCHEZ

CURP: A

CUMPLÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL
REGLA MENTADO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL
RELATIVO AL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DISTRITO FEDERAL Y SU PRESENTACIÓN EN EL
EN LA COMISIÓN NACIONAL DE PROFESIONES EN EL
EN LA COMISIÓN NACIONAL DE PROFESIONES EN EL

CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES





CÉDULA 7507343

SEP



México D.F. 8 de Mayo del 2012



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 7507343

EN VIRTUD DE QUE

**ROBERTO CARLOS
PÁEZ
JIMÉNEZ**

CURP: [REDACTED]

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DE ARTÍCULO 136 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR LA:

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

**LICENCIATURA EN
DERECHO**

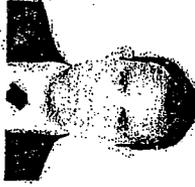
VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

-- YO, MANUEL VILLAGORDOA MESA, NOTARIO 228 DEL D.F.,
EN SUPLENCIA Y POR AUSENCIA DEL LIC. ALFREDO MIGUEL
MORÁN MOGUEL, NOTARIO 47 DE ESTA CIUDAD, CERTIFICO
QUE LA PRESENTE FOTOSTÁTICA, SELLADA Y RUBRICADA
POR EL SUSCRITO, ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA, DOCUMENTO DEL CUAL AGREGO UNA
COPIA AL APENDICE DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS
SEIS A SU CARGO, BAJO EL NUMERO 14220, "B" MEXICO,
DISTRITO FEDERAL, JUNIO 28 DE 2012. DOY FE.--



LIC. MANUEL VILLAGORDOA MESA
Notario 228 del D.F.
en suplencia y por ausencia del
LIC. ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL
Notario 47 del D.F.

FIRMA DEL TITULAR



Asesoría # 2136 Septiembre del 2013



SEP

CEDEULA 7482493

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

CEDEULA 7482493
EN VIRTUD DE QUE

JULIO CESAR
MENDOZA
SANCHEZ

CURP

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL
REGlamento DE LA CEEULA DE CONGRUENCIA
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REPRESENTACION EN EL
EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL EJERCICIO
DE LAS PROFESIONES EN EL EJERCICIO

CEDEULA

PERSONAL CUMPLE LOS REQUISITOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

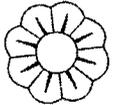
LICENCIATURA EN
DERECHO

VICTOR EVERARDO BELTRAN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
XOCHIMILCO
2016-2019

Xochimilco, Ciudad de México a 14 de mayo de 2019
OFICIO No. XOCH13-UTR-3040-2019

RECURRENTE:

EXPEDIENTE: RR. IP. 0262/2019

FOLIO: 0416000205018

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEFINITIVO

PRESENTE

C. FLOR VÁZQUEZ BALLEZA, Titular de la Unidad de Transparencia, en la Alcaldía de Xochimilco, señalando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico oficial ut.axochimilco@gmail.com, ante este H. Instituto, con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

En atención al requerimiento con número de Oficio **INFODF/DAJ/SCR/177/2019**, de fecha 08 de mayo de dos mil diecinueve y recibido en esta Unidad de Transparencia el día 10 de mayo de 2019 con el que se remite copia simple del cumplimiento al fallo definitivo, con número de expediente **RR.IP.0262/2019**, interpuesto por _____ y conforme a lo dispuesto por el artículo 235 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se asume la omisión de respuesta de este sujeto obligado, en este sentido, y con fundamento en la fracción VI del artículo 244, 246 y 252, del mismo Ordenamiento Legal, se da respuesta fundada y motivada a la solicitud del peticionario, conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando de la presente resolución y se remite la siguiente información:

1. Con número de oficio: XOCH13-UT/413/2019 emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia Flor Vázquez Balleza
2. Con número de oficio: XOCH13-DGA/397/2019 emitido por la Directora General de Administración Erika Marlen Pérez Camarena
3. Con número de oficio: XOCH13-DGA/367/2019 emitido por la Directora General de Administración Erika Marlen Pérez Camarena
4. Prueba de daño
5. Acta de la tercera sesión extraordinaria 2019 del comité de transparencia
6. Versión pública del CV de Carlos Bojorquez Hernández
7. Versión pública del CV de Juanita Jenny Miranda Velázquez
8. Versión pública del CV de Georgina Ramírez Fuentes
9. Versión pública del CV de Roberto Carlos Páez Jiménez
10. Versión pública del CV de Julio Cesar Mendoza Sánchez

Se anexa soporte documental.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
C. FLOR VÁZQUEZ BALLEZA

C.C.P. José Carlos Acosta Ruiz- Alcalde de Xochimilco jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx
c.c.p. expediente/ MGMC



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Siendo las once horas del día catorce de mayo de dos mil diecinueve y con fundamento en lo señalado en el segundo párrafo del artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo que dispone el artículo 48 y el penúltimo párrafo numeral 10 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; se notifica el **Oficio Número XOCH13-UTR-3040-2019**, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información pública, folio: **0416000205018**, con número de expediente **RR. IP. 0262/2019** misma que fue recibida a través del sistema electrónico de solicitudes, y en la que el solicitante no señaló, el domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado.

Dicho documento se hace de su conocimiento, para los efectos legales que haya lugar, por lo que el presente se fija en los Estrados de esta Unidad de Transparencia.

Siendo las doce del día de su inicio y atendiendo a lo antes citado, se da por terminada la notificación.

A T E N T A M E N T E


**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
C. FLOR VAZQUEZ BALLEZA**

C.C.P. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ- ALCALDE DE XOCHIMILCO jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx
C.C.P. EXPEDIENTE/ MGMC

Unidad de Transparencia, Guadalupe I. Ramirez # 4, bo. El Rosario, C.P. 16070. Alcaldía Xochimilco
Tel. 5334 0600 Ext. 3683 y 3730



**RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO**

RECURRENTE

**SUJETO OBLIGADO
ALCALDÍA XOCHIMILCO**

EXPEDIENTE: RR.IP.0262/2019

En la Ciudad de México, a **veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.**

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista a la recurrente para que dentro del plazo de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por parte del Sujeto Obligado, el cual se le notificó el **quince de agosto** del mismo año.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO



EXPEDIENTE: RR.IP.0262/2019

402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95.

0 de octubre de 1995. Unanimidad

de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve**, este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado remitiendo el informe sobre el cumplimiento a la resolución de mérito.

TERCERO.- Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto; con los documentos del cumplimiento y toda vez que el recurrente no se inconformó contra la respuesta, este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento, conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la



EXPEDIENTE: RR.IP.0262/2019

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace constar que el plazo de **cinco días** hábiles concedidos a la parte recurrente, para manifestarse respecto del informe de cumplimiento emitido por el Sujeto Obligado, transcurrió del día **dieciséis al veintidós de agosto de dos mil diecinueve**, toda vez que la notificación se realizó el día **quince de agosto del presente año**; por lo que de conformidad con el *"Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse"* su derecho precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del plazo concedido para ello.

b) El **veinte de febrero de dos mil diecinueve**, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **ORDENAR** al Sujeto Obligado a que **"...emita una respuesta a la solicitud de información..."**

c) Ahora bien, de la respuesta en vía de cumplimiento de resolución, cabe destacar los oficios **XOCH13-DGA/597/2019**, de fecha **siete de febrero**, **XOCH13-DGA/367/2019**, de fecha **veintitrés de enero** y el **Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia** de esa Alcaldía, de fecha doce de febrero todos los anteriores del año en curso, mismos que le fueron notificados al particular al medio señalado para recibir notificaciones en el presente recurso el **catorce de mayo** del presente año.

De lo antes transcrito, se advierte que el Sujeto Obligado emitió una respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

En virtud de lo anterior, es dable concluir que el Sujeto Obligado atendió la resolución dictada dentro del expediente en que se actúa, toda vez que emitió una respuesta a la solicitud de información de la particular, ello en atención a los argumentos vertidos en párrafos precedentes. Por ende, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución dictada el **veinte de febrero de dos mil diecinueve**.



EXPEDIENTE: RR.IP.0262/2019

Finalmente, cabe señalar que para el caso que nos ocupa, no es menester analizar el fondo de la respuesta entregada, ello en atención a que, tal y como se indicó mediante acuerdo de fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve**, la parte recurrente podrá interponer recurso de revisión a la respuesta proporcionada, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que textualmente señala:

“... ”

Artículo 234. El recurso de revisión Procederá en contra de:

(...)

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.

Del precepto legal en cita, se advierte que el particular de nueva cuenta puede impugnar la respuesta del Sujeto Obligado en caso de que ésta le resulte ambigua, parcial, o considere que no satisface en su totalidad su solicitud de información. Aunado a lo anterior, cabe señalar que el caso que nos ocupa cae en el supuesto establecido en la fracción VI, de artículo referido.

CUARTO.- Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

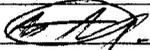
QUINTO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



EXPEDIENTE: RR.IP.0262/2019

SEXTO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES XIII, XIV Y XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

 Elaboró: Lic. Gustavo Arellano Aguilera	 Revisó: José Luis Cesar Perusquia Rueda
--	--

Cumplida/Info